

BASES Y CONVOCATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR PARA GASTOS UNIDOS A LA VIVIENDA PARA PERSONAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

1. OBJETO y RÉGIMEN APLICABLE

El objeto de las presentes bases, es la regulación de la concesión de ayudas de carácter social, convocadas mediante concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Dénia con escaso nivel de renta, para colaborar en sus gastos unidos a la vivienda habitual.

La Competencia del Ayuntamiento de Dénia en la adopción de estas medidas le viene dada por el artículo 25.2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad de adoptar medidas en cuanto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Tal posibilidad, viene contemplada también en el propio artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Dénia, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, establece las siguientes Bases que regirán la concesión de ayudas para la economía familiar para gastos unidos a la vivienda de personas con bajo nivel de renta.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA AYUDA.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de ésta ayuda las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante de la ayuda debe ser el propietario de la vivienda habitual y titular del recibo del IBI. En caso de no coincidir el solicitante de la ayuda y el sujeto pasivo del IBI, como en el caso de separación/divorcio o fallecimiento de su titular, se deberá acreditar la titularidad y el pago efectivo del IBI por parte de la persona solicitante.
2. Las personas solicitantes de la ayuda, así como el resto de personas que forman la unidad familiar, no pueden ser titulares catastrales de ningún otro bien inmueble de carácter urbano en todo el territorio nacional, excluyéndose el garaje y/o trastero de la vivienda habitual.
3. Las personas solicitantes de la ayuda deben mantener la residencia efectiva en el domicilio objeto de la ayuda, para ello deberán estar empadronados en dicho domicilio.
4. El valor máximo catastral de la vivienda habitual será de 33.400€.

5. Las personas solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deudas pendientes con la Hacienda Local.
6. Los ingresos íntegros anuales de todas las personas que forman la unidad familiar o de convivencia, no podrán superar los límites que a continuación se relacionan:

Número de personas empadronadas en la vivienda y límite de ingresos:

- De 1 a 2 personas $\text{IPREM } 2024 \times 2,33 = 16.800\text{€}$
- De 3 a 4 personas: $\text{IPREM } 2024 \times 2,68 = 19.320 \text{ €}$
- Más de 4 personas $\text{IPREM } 2024 \times 3,23 = 23.520 \text{ €}$

La Renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 435(B.I. general) más la casilla 460(B.I. Ahorro) de sus declaraciones del IRPF del año 2023.

Criterios para determinar la renta de la unidad familiar se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 26 años que vivan en casa, con excepción de los menores de edad que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de 26 años si se trata de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 33%, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingreso.
- En los casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, y también para los supuestos de viudedad del padre o la madre, si tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación afectiva, aún sin estar legalizada tal situación como pareja de hecho, la renta de esta persona se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio objeto de la presente ayuda. Para ello aportarán acuerdo o resolución por la que se establezca el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la Ayuda económica familiar para gastos unidos a la vivienda, será de 130€ para cada unidad familiar. Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

4. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS



Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:

- Oficina Atención a la ciudadanía de Dénia (OAC)
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dénia.
- Página web del Ayuntamiento de Dénia.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será del 10 de octubre al 23 de octubre de 2024, ambos incluidos, una vez se haya realizado la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de Atención a la Ciudadanía, en el departamento de Bienestar Social o a través de la página Web del Ayuntamiento.

Cada titular utilizará una única solicitud.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de los medios electrónicos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento ([Sede electrónica - Ayuntamiento de Dénia \(denia.es\)](https://sedelectronica.ayto-denia.es)), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar presencialmente en la Oficinas de la OAC sitas en Plaza de la Constitución nº 10 de Dénia,, para ello deberá solicitar cita previa en el siguiente enlace: <https://oac.denia.es/es/inici/cita/index.aspx>, especificando en el departamento Oficina de atención a la Ciudadanía, y en el servicio, ayudas para gastos asociados a la vivienda.

El horario de atención y registro de solicitudes presenciales, **con cita previa**

- Lunes a viernes de 9 a 14 horas en la Oficina de Atención a la ciudadanía.
- Martes/jueves de 9 a 17 horas en la Oficina de Atención a la ciudadanía.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por el solicitante, conforme al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia,

La persona solicitante de la ayuda deberá acreditar las circunstancias sociales y económicas que fundamentan que reúne los requisitos fijados en estas bases.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso sus representantes legales. **La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones y consultas a otras administraciones sean pertinentes para la tramitación de las presentes ayudas.**

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención determinará la denegación de la ayuda o, en el caso, el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, se aportará el original, salvo que haya sido aportado en ocasiones anteriores, debiendo indicar el procedimiento en el que fue aportado.
- Si fuera el caso, libro de familia, escritura de propiedad, aceptación de herencia y adjudicación de herencia, etc.. y/o documentos que acrediten la titularidad sobre el bien inmueble objeto de la ayuda.

Únicamente, en el supuesto de DENEGAR EXPRESAMENTE al Ayuntamiento a recabar la documentación electrónicamente, se aportará:

a) Declaración IRPF del ejercicio 2023, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que preciban ingresos.

En el caso de que no hubiera tenido obligación de presentar la declaración de la Renta, deberá presentar Certificado negativo con la información fiscal.

Si alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2023, la situación económica deberá acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2023.

Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2023 o que carecieran de actividad económica en dicho año, certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al 2024.

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del IRPF por alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.

- b) NIF, NIE o pasaporte de las personas solicitantes y demás miembros de la Unidad Familiar.**
- c) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social**



- d) Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.**
- e) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda local.**
- f) Certificado de bienes de los miembros de la unidad familiar emitido por Catastro.**

De acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor, la información facilitada será incorporada dentro del fichero de subvenciones de éste Ayuntamiento con la finalidad de resolver la subvención solicitada. Salvo por obligación legal, los datos no serán cedidos a terceros. El Ayuntamiento de Dénia, se somete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. La información adicional sobre esta materia puede ser consultada en la web <https://oac.denia.es/es/index.aspx>

10. DOTACION E IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las presentes ayudas será el previsto en el presupuesto municipal de ejercicio 2024, en concreto en la Partida presupuestaria Ayudas medidas sociales 2311048200. Se prevé un crédito de 12.000€.

En caso de resultar necesario, se procederá a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar dicha partida, para que pudiera soportar el total de las ayudas económicas que se hubiesen generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras, sin que ello genere un incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, para lo que se emitirá previamente el oportuno informe por la Intervención Municipal.

11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinarán las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras por el servicio de Bienestar Social, aprobándose, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la relación provisional de beneficiarios e importes de las ayudas, así como los excluidos.

La lista provisional de admitidos y excluidos estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Bienestar Social, así como en el tablón de anuncios municipal.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la exposición de las listas en los tabloneros, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna. En el caso de no aportar dicha documentación, se entenderá que se renuncia a la petición.

Dichas alegaciones o subsanaciones se presentarán en los mismos lugares indicados en la base 7.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanaciones, se aprobarán definitivamente dichas ayudas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la convocatoria con los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del mismo.

Asimismo, constarán las solicitudes denegadas con una breve explicación de las causas que han motivado su exclusión.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo.

13.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas ayudas y subvenciones, enviando extracto de las presentes bases al BOP.

14. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda.

15. CAUSAS DE DENEGACIÓN

- No cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la solicitud.
- Cualquier actuación fraudulenta que implique la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones y ayudas públicas.
- Las solicitudes falseadas o la ocultación de datos.
- No aportar la documentación requerida en las bases, ni autorizar al Ayuntamiento expresamente su obtención electrónicamente.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La presente subvención, está sometida al control de la Intervención Municipal

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones de control y seguimiento.

La ocultación o falsedad de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado en los términos legalmente fijados.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de que la persona beneficiaria de la ayuda incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament de Dénia

ÀREA DE SECRETARIA GENERAL
Secretaria

Plaça la Constitució, 10 · 03700 Dénia

C.I.F: P-0306300-E ☎ 965 780 100

✉ secretaria@ayto-denia.es

Firmado:

Dénia, a la fecha de la firma electrónica